RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00196 00

En revisión del plenario, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3°, del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

1. Ordenar la aprehensión material del vehículo objeto de garantía. Seguido de lo anterior, líbrese oficio con destino a la SIJIN Sección Automotores para que realice la aprehensión del automotor de placas LCO 747 de propiedad de **María Teresa Castillo De Rodríguez.**

2. Practicada la aprehensión del vehículo, **DÉJESE a disposición de BANCO DAVIVIENDA S.A., acreedor garantizado- en los parqueaderos enunciados en el escrito de solicitud precedente**. Cumplida tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión, remítase el correspondiente informe a este estrado judicial.

3. Igualmente, requiérase a **Carolina Abello Otálora,** para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de garantía.

4. Reconocer personería para actuar a la abogada **Carolina Abello Otálora,** como apoderada judicial del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 40 de fecha 14 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

@BSGM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd7ee83c6629c6a4055ebbe80d3dfeb57820656269f569ae129566283ad07a8**

Documento generado en 10/03/2023 10:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica